DECRETO No. 177
(1 de junio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 8 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 y el artículo 91, literal a), numeral 4º de la Ley 136 de 1994, modificado este último por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315, numeral 3, le atribuye al Alcalde la dirección administrativa del Municipio y en el numeral 8 lo faculta para convocar al Concejo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 23 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde puede convocar al Concejo Municipal a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes a las sesiones ordinarias, para que se ocupe exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que el literal a) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones del Alcalde, en relación con el Concejo Municipal, presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio, colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que concordante con lo anterior, el artículo 31, numeral 1.2. del Acuerdo No. 014 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 022 de 2024, Reglamento Interno del Concejo Municipal, respecto a las Sesiones Extraordinarias del Concejo señala que son *"aquellas convocadas por el señor Alcalde municipal en periodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales el Concejo Municipal se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria y no serán prorrogables"*.

Que mediante oficio con radicado 012300 del 1° de junio de 2026 a las 8:58 a.m., el señor Presidente del Concejo Municipal informó que el Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026, denominado *"Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"*, fue aprobado en primer debate por la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto en sesión realizada el día 30 de mayo de 2026; no obstante, el período legal de sesiones ordinarias culminó 31 de mayo de 2026, razón por la cual no fue posible surtir el segundo debate legal y reglamentario de la iniciativa radicada por la Administración Municipal.

Que el Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026, denominado *"Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"*, contiene movimientos presupuestales de vital importancia para el normal desempeño de la Administración municipal y la ejecución del Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Más Progreso, Mejor Futuro*".

Que, ante la importancia del proyecto de acuerdo en trámite, se hace necesario convocar al Honorable Concejo Municipal a Sesiones Extraordinarias por un término de cinco (5) días calendario, con el fin de surtir el segundo debate del Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 177
(1 de junio de 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar al Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a Sesiones Extraordinarias por el término de cinco (5) días calendario, comprendidos entre el viernes cinco (5) y el martes nueve (9) de junio de 2026, ambas fechas inclusive, con el propósito exclusivo de surtir el trámite reglamentario, deliberar y decidir en segundo debate sobre el Proyecto de Acuerdo No. 017 de 2026, *"Por medio del cual, se modifica el Presupuesto General de Ingresos y Gastos, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026"*.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente convocatoria al Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartago, Valle del Cauca, el primer (1er.) día del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Álvaro Parra Viveros -Abogado Contratista Secretaría Jurídica
Revisó: Juan Pablo Jaramillo Cendoya -Secretario General
Revisó: Katerine Serna Cano - -Directora de Control Interno
Aprobó: Mauricio Toro Ospina- Secretario Jurídico